

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 358.)

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas.

Visto el proyecto y expediente incoado por los señores hijos de don Lucio Arranz, en solicitud de establecimiento de una central en una fábrica de harinas de su propiedad, sita en Adrada de Haza, partido judicial de Roa, al objeto de suministrar luz a los pueblos de Hoyales, Fuentecén, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Adraza de Haza, Hontangas, Moradillo de Roa y Fuentenebro.

Resultando que examinados los documentos por la Jefatura de Obras públicas, se consideran suficientes para servir de base al expediente, en virtud del artículo 12 del Real decreto de 27 de marzo de 1919 sobre instalaciones eléctricas.

Resultando que en cumplimiento del artículo 13 del citado Real decreto, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 23 de octubre de 1924, concediéndose a los interesados el plazo de treinta días para que pudieran formular las reclamaciones que estimaran oportunas.

Resultando que en dicho plazo no se ha presentado ninguna reclamación, según certificaciones de los Alcaldes de los indicados pueblos unidas al expediente.

Resultando que se acompaña el resguardo de haber ingresado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de las obras que afectan al dominio público, así como la Memoria, planos, presupuestos y tarifas que preceptúa el artículo 11 del mencionado Real decreto de 27 de marzo de 1919.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, así como la Verificación oficial de contadores, previas las modificaciones técnicas que señalan, informan favorablemente, y asimismo es favorable el informe de la Abogacía del Estado, conforme a los siguientes considerandos:

Considerando que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente por tener autorización de los dueños de los predios por donde pasa la línea, como lo demuestra el hecho de tener ya colocados los postes y tendida la línea de transporte de la energía.

Considerando que verificada la confrontación de los planos sobre el terreno se encontraron en un todo conformes los datos en ellos consignados.

Considerando que la obra es de utilidad y que se han cumplido los requisitos legales en la tramitación de este expediente,

Este Gobierno, de conformidad con los precitados informes, acuerda resolver como en los mismos se propone, otorgando a los señores hijos de D. Lucio Arranz, la concesión que tienen solicitada, con sujeción a las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas que se expresan a continuación:

1.ª Se concede a los hijos de D. Lucio Arranz, vecinos de Aranda de Duero, autorización para ins-

talar una central eléctrica en la fábrica de harinas de su propiedad, sito en el río Riaza, término municipal de Adraza de Haza, así como el tendido de las líneas de transporte a los pueblos de Adrada, Fuentemolinos, Fuentecén, Hoyales, Hontangas, Fuentelisendo, Moradillo y Fuentenebro y las redes de distribución dentro de los pueblos citados.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado en Aranda de Duero por el Ingeniero D. Francisco Jimenez Cuende.

3.ª Esta autorización no comprende la imposición de servidumbre de paso de corriente, que de serle necesaria a los peticionarios, se solicitará y tramitará aparte.

4.ª Se procurará que la sala en que se encuentren emplazados los aparatos generadores, de seguridad y medida, sea exclusivamente para este objeto, y que todos los aparatos estén lo suficientemente protegidos a fin de evitar que el personal encargado de su servicio toque en ellos inadvertidamente.

5.ª Todos los cruces de las carreteras, como los de los caminos, estarán debidamente protegidos, en la forma señalada en los planos, siendo en todo momento de seis metros como mínimum la distancia del hilo más bajo a la calzada de la vía; los postes en que se apoyan estos cruces podrán ser de madera, pero estarán embutidos en una torta de hormigón.

6.ª Las obras que faltan que construir deberán dar comienzo a los dos meses de otorgada la concesión y terminar antes del año de la misma fecha. Una vez terminadas, el peticionario deberá ponerlo

en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas a fin de que sean recibidas las obras.

7.ª Será obligatorio para los peticionarios el cumplimiento del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, las disposiciones vigentes de protección a la industria nacional y contratos y accidentes del trabajo.

8.ª Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por lo que a los cruces de carreteras se refiere, a título de precario.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del interesado y demás efectos.

Burgos 21 de diciembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Circulares.

El Alcalde de Merindad de Valdivielso manifiesta a este Gobierno que el Sr. Presidente de la Junta vecinal de Valdenoceda de aquel término municipal le comunica que se halla depositada una yegua, pelo negro, alzada seis cuartas y media, calzada de la pata derecha, mohina, con pinta blanca en el morro y desherrada de todas sus extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que su dueño, previo abono de los gastos ocasionados, pase a recogerla por la citada Alcaldía, previniéndose que transcurridos quince días desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial sin que su dueño se presente a recogerla, se

procederá a su venta en subasta pública, según determina el vigente Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas.

Burgos 21 de diciembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Higiene y sanidad pecuarias.

Según comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de Mazuelo de Muñó, Hormaza, Riocerezo, Temiño, Caborredondo, Cabia, Pedrosa de Duero, Quintanilla Somuñó y Solarana; la rãbia en dos perros de

Canicosa de la Sierra y Los Balbaces; la glosopeda en los ganados vacuno, lanar y cabrío de Cubillo del Butrón, Nebreda, Pesquera de Ebro, Belorado y Palacios de la Sierra. Al mismo tiempo participa la desaparición de la viruela que padecía el ganado lanar de Iglesias, Santibãñez Zarzaguda, Villanueva de Odra, Ros, Las Hormazas, Villanoño y Arcos.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 19 de diciembre de 1925.

EL GOBERNADOR

Pablo de Castro Santoyo

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 28 de noviembre último, me comunica lo que sigue:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual, el escrito de D. Manuel Gallo Hernández, Secretario que fué del Ayuntamiento de Villayuda.—La Junta, en sesión celebrada en 27 de noviembre del año corriente, ha acordado:— Confirmar la destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Villayuda, de esa provincia, de don Manuel Gallo Hernández, decretada por ese Gobierno civil, en pro-

videncia de 3 de enero de 1924.— Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno y debiendo publicarla V. S. en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público para dar cumplimiento a cuanto se preceptúa.

Burgos 19 de diciembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

EJERCICIO DE 1924-25

Cuenta definitiva del presupuesto provincial correspondiente a los doce meses del ejercicio de 1924-25, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

PARTE PRIMERA.—Cuenta del presupuesto de ingresos.

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los 12 meses.	Pendiente de cobro que pasa como RESULTA.
1.º—Rentas.....	32063'92	11590'45	43654'37	414'40	43239'97	35713'41	7526'56
2.º—Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Donativos, legados y mandas.....	1000	»	1000	1000	»	»	»
4.º—Repartimiento.....	1370883'58	»	1370883'58	»	1370883'58	1119342'20	251541'38
5.º—Instrucción pública.....	412'50	»	412'50	»	412'50	412'50	»
6.º—Beneficencia.....	21467	5150'15	26617'15	5147'68	21469'47	15694'40	5775'07
7.º—Ingresos extraordinarios.....	600	3058'90	3658'90	100	3558'90	2645'40	913'50
8.º—Arbitrios especiales.....	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Empréstitos.....	»	»	»	»	»	»	»
10.—Enajenaciones.....	»	»	»	»	»	»	»
11.—Resultas.....	1506370'95	116'62	1506487'57	2200'85	1504286'72	709981'78	794304'94
12.—Suplementos.....	»	»	»	»	»	»	»
13.—Reintegros.....	12630	436'88	13066'88	4530	8536'88	536'88	8000
TOTAL.....	2945427'95	20353	2965780'95	13392'93	2952388'02	1884326'57	1068061'45

PARTE SEGUNDA.—Cuenta del presupuesto de gastos.

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo o refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los 12 meses.	Pendiente de pago que pasa a RESULTAS
1.º—Administración provincial.....	164833'08	»	164833'08	13142'51	151690'57	145938'22	5752'35
2.º—Servicios generales.....	68515'80	»	68515'80	24491'28	44024'52	40656'99	3367'53
4.º—Obras obligatorias.....	330088'90	»	330088'90	41737'08	288351'82	169284'65	119067'17
4.º—Cargas.....	22562'55	»	22562'55	392'33	22170'22	18735'22	3435
5.º—Instrucción pública.....	79249'66	»	79249'66	1056'05	78193'61	63840'01	14353'60
6.º—Beneficencia.....	691821'03	»	691821'03	66532'23	625288'80	588333'95	36954'85
7.º—Corrección pública.....	5000	»	5000	4802	198	148'50	49'50
8.º—Imprevistos.....	15417'55	»	15417'55	1'92	15415'63	14330'43	1085'20
9.º—Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»	»	»	»
10.—Carreteras.....	122787'60	»	122787'60	14992'20	107795'40	74747'60	33047'80
11.—Obras diversas.....	45000	»	45000	35961'95	9038'05	9038'05	»
12.—Otros gastos.....	47239'76	»	47239'76	31013'25	16226'51	16226'51	»
13.—Resultas.....	337895'17	»	337895'17	23778'39	314116'78	291684'53	22432'25
14.—Suplementos.....	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	1930411'10	»	1930411'10	257901'19	1672509'91	1432964'66	239545'25

PARTE TERCERA.—RESUMEN

	PESETAS
Sobrante del ejercicio anterior.....	496580'83
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1924-25.....	1387745'74
TOTAL.....	1884326'57
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto.....	1432964'66
Sobrante en 30 de junio de 1925 que pasa al presupuesto de 1925-26.....	451361'91

PARTE CUARTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de ingresos.

Capítulos y artículos.	Presupuesto definitivo o refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los 12 meses.	Pendiente de cobro que pasa como RESULTAS.
<i>1.º—Rentas.</i>							
1.º—Rentas y censos de propiedades...	25863'80	10980'95	36844'75	200	36644'75	35470'55	1174'20
2.º—Intereses de efectos públicos.....	6200'12	609'50	6809'62	214'40	6595'22	242'86	6352'36
	32063'92	11590'45	43654'37	414'40	43239'97	35713'41	7526'56
<i>2.º—Portazgos y barcajes.</i>							
1.º—Portazgos.....	»	»	»	»	»	»	»
2.º—Pontazgos.....	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Barcajes.....	»	»	»	»	»	»	»
<i>3.º—Donativos, legados y mandas.</i>							
Unico.—Donativos, legados y mandas.....	1000	»	1000	1000	»	»	»
<i>4.º—Repartimiento.</i>							
Unico.—Repartimiento entre los pueblos.....	1370883'58	»	1370883'58	»	1370883'58	1119342'20	251541'38
<i>5.º—Instrucción pública.</i>							
Unico.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	412'50	»	412'50	»	412'50	412'50	»
<i>6.º—Beneficencia.</i>							
Unico.—Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....	21467	5150'15	26617'15	5147'68	21469'47	15694'40	5775'07
<i>7.º—Ingresos extraordinarios.</i>							
Unico.—Ingresos extraordinarios.....	600	3058'90	3658'90	100	3558'90	2645'40	913'50
<i>8.º—Arbitrios especiales.</i>							
Unico.—Arbitrios especiales.....	»	»	»	»	»	»	»
<i>9.º—Empréstitos.</i>							
Unico.—Empréstitos contratados.....	»	»	»	»	»	»	»
<i>10.—Enajenaciones.</i>							
Unico.—Ventas de propiedades.....	»	»	»	»	»	»	»
<i>11.—Resultas.</i>							
1.º—Existencia o sobrante en 30 de junio de 1924.	496580'83	»	496580'83	»	496580'83	496580'83	»
2.º—Créditos pendientes de recaudación.....	1009790'12	116'62	1009906'74	2200'85	1007705'89	213400'95	794304'94
	1506370'95	116'62	1506487'57	2200'85	1504286'72	709981'78	794304'94
<i>12.—Suplementos.</i>							
Unico.—Suplementos de fondos.....	»	»	»	»	»	»	»
<i>13.—Reintegros.</i>							
Unico.—Reintegros de pagos indebidos.....	12630	436'88	13066'88	4530	8536'88	536'88	8000

PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de gastos.

Capítulos y artículos.	Presupuesto definitivo o refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los 12 meses.	Pendiente de pago que pasa a RESULTAS.
<i>1.º—Administración provincial.</i>							
1.º—Gastos de la Diputación.....	132478'08	»	132478'08	9356'79	123121'29	119937'29	3184
2.º—Archivo y Depositaria.....	9925	»	9925	2380	7545	7545	»
3.º—Comisiones especiales.....	12335	»	12335	1338'07	10996'93	8752'33	2244'60
4.º—Arquitectos.....	10095	»	10095	67'65	10027'35	9703'60	323'75
	164833'08	»	164833'08	13142'51	151690'57	145938'22	5752'35
<i>2.º—Servicios generales.</i>							
1.º—Quintas.....	19143	»	19143	13847'92	5295'08	5265'08	30
2.º—Bagajes.....	14000	»	14000	»	14000	14000	»
3.º—Boletín Oficial.....	27872'80	»	27872'80	3174'36	24698'44	21360'91	3337'53
4.º—Elecciones.....	7000	»	7000	6969	31	31	»
5.º—Calamidades.....	500	»	500	500	»	»	»
	68515'80	»	68515'80	24491'28	44024'52	40656'99	3367'53
<i>3.º—Obras obligatorias.</i>							
1.º—Reparación y conservación de caminos.....	265600'66	»	265600'66	15764'19	249836'47	146769'30	103067'17
2.º—Travesía de carreteras.....	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Cárcel modelo.....	»	»	»	»	»	»	»
4.º—Reparación y conservación de fincas.....	64488'24	»	64488'24	25972'89	38515'35	22515'35	16000
	330088'90	»	330088'90	41737'08	288351'82	169284'65	119067'17

Capítulos y artículos.	Presupuesto definitivo o refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL — Pesetas.	Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Pagos en los 12 meses.	Pendiente de pago que pasa a RESULTAS.
4.º—Cargas.							
1.º—Contribuciones y seguros	19213'05	»	19213'05	301'83	18911'22	15658'22	3253
2.º—Pensiones.....	3349'50	»	3349'50	90'50	3259	3077	182
3.º—Empréstitos	»	»	»	»	»	»	»
4.º—Contratas	»	»	»	»	»	»	»
5.º—Deudas y Censos.....	»	»	»	»	»	»	»
	22562'55	»	22562'55	392'33	22170'22	18735'22	3435
5.º—Instrucción pública.							
1.º—Junta provincial.....	25600	»	25600	638'44	24961'56	10911'56	14050
2.º—Institutos.....	»	»	»	»	»	»	»
3.º—Escuelas Normales.....	43643'56	»	43643'56	»	43643'56	43643'56	»
4.º—Inspección de Escuelas.....	»	»	»	»	»	»	»
5.º—Colegio de sordo-mudos y Academia.....	8237	»	8237	415'66	7821'34	7705'24	116'10
6.º—Bibliotecas	1614'10	»	1614'10	1'95	1612'15	1424'65	187'50
7.º—Museos.....	155	»	155	»	155	155	»
	79249'66	»	79249'66	1056'05	78193'61	63840'01	14353'60
6.º—Beneficencia.							
1.º—Atenciones generales.....	8581	»	8581	2766'50	5814'50	3733'50	2081
2.º—Hospitales	175797'87	»	175797'87	1590'23	174207'64	171007'96	3199'68
3.º—Casas de Misericordia.....	488517'88	»	488517'88	58888'78	429629'10	399839'16	29789'94
4.º—Casas de Expósitos	»	»	»	»	»	»	»
5.º—Casas de Maternidad.....	14624'28	»	14624'28	3286'72	11337'56	9453'33	1881'23
6.º—Casas de Huérfanos y Desamparados.....	4300	»	4300	»	4300	4300	»
	691821'03	»	691821'03	66532'23	625288'80	588333'95	36954'85
7.º—Corrección pública.							
1.º—Cárceles.....	5000	»	5000	4802	198	148'50	49'50
2.º—Establecimientos penales.....	»	»	»	»	»	»	»
	5000	»	5000	4802	198	148'50	49'50
8.º—Imprevistos.							
Unico.—Imprevistos	15417'55	»	15417'55	1'92	15415'63	14330'43	1085'20
9.º—Nuevos establecimientos.							
Unico.—Fundación de nuevos establecimientos	»	»	»	»	»	»	»
10.—Carreteras.							
1.º—Subvención de carreteras.....	»	»	»	»	»	»	»
2.º—Construcción de carreteras provinciales.....	122787'60	»	122787'60	14992'20	107795'40	74747'60	33047'80
	122787'60	»	122787'60	14992'20	107795'40	74747'60	33047'80
11.—Obras diversas.							
Unico.—Obras diversas	45000	»	45000	35961'95	9038'05	9038'05	»
12.—Otros gastos.							
Unico.—Otros gastos	47239'76	»	27239'76	31013'25	16226'51	16226'51	»
13.—Resultas.							
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	337895'17	»	337895'17	23778'39	314116'78	291684'53	22432'25
14.—Suplementos.							
Unico.—Suplementos de fondos.....	»	»	»	»	»	»	»

En Burgos a 15 de julio de 1925.—El Presidente, José de la Torre.

D. Virgilio López-Gil y Fernández, Interventor de los fondos del presupuesto de esta provincia, Certifico: que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

En Burgos a 15 de julio de 1925.—Virgilio López-Gil.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Torre.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Grisaleña.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de sep-

tiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se

conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Grisaleña 15 de diciembre de 1925.—El Alcalde, Facundo Quecedo.